



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.
Rdo. 2021-00158
Inter. 1229.

Vistas las constancias secretariales que preceden, y en aras de continuar con el trámite de la instancia, se dispone requerir a la apoderada judicial de la parte ejecutante, a fin de que en el término de ejecutoria de este proveído, proceda con el pago de los emolumentos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, tendientes a la materialización de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble materia del gravamen hipotecario que aquí se hace valer.

Para tal efecto, póngasele en conocimiento la nota devolutiva proveniente de dicha autoridad registral, visible en archivo pdf 28 del expediente.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19506ae1231401cfac9f87a3866d1efb14a07f1b4dd6eda8c01f119e4ce7f371

Documento generado en 09/09/2021 12:11:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>